



**REGLAMENTO DE
POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGO**

JUNIO 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO NO. 1 DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO NO. 2 DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO	4
CAPÍTULO NO. 3 DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO.....	5
CAPÍTULO NO. 4 DEL CUERPO DOCENTE.....	5
CAPÍTULO NO. 5 DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y TESIS DOCTORAL	6
CAPÍTULO NO. 6 DE LA EVALUACIÓN.....	7
CAPÍTULO NO. 7 DE LAS CONVALIDACIONES	7
CAPÍTULO NO. 8 DISPOSICIONES FINALES.....	8

CAPÍTULO NO. 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que a continuación se presentan buscan normalizar las actividades relacionadas a la formación profesional de Postgrado en la Universidad de Cartago. Asimismo, establece las normas para la gestión de los Programas de Postgrados.

Consecuentemente el estudiante que se matricula en el centro, en cualquiera de sus programas acepta y se compromete al cumplimiento del presente reglamento.

El presente reglamento se considera básico, sin perjuicio de las ampliaciones que para cada programa concreto pueda establecerse y que asimismo estará disponible para su conocimiento si así lo solicite el interesado.

Artículo 2.- Se consideran estudios o programas de postgrados en la Universidad de Cartago los siguientes:

- ✓ Especializaciones
- ✓ Maestrías
- ✓ Doctorado

Artículo 3.- Es potestad de la Vicerectoría Académica, gestionar, implementar y evaluar todo lo relacionado a los postgrados que ofrece la universidad, dentro del marco estratégico y reglamentario.

Existirá en dicha Vicerectoría una Coordinación de Académica, encargada de supervisar la ejecución de los programas de postgrados, de acuerdo a las políticas y normativas que mantiene la universidad para el buen desarrollo de los mismos.

Artículo 4.- La Coordinación Académica, estará a cargo de un coordinador, designado por el Rector, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la aprobación del mismo.

Artículo 5.- Son funciones del Coordinador Académico las siguientes:

- ✓ Coordinar con Vicerectoría Académica todo lo relacionado a la gestión académica.
- ✓ Coordinar todas las actividades docentes-académicas de los programas de postgrados conforme a los reglamentos institucionales.
- ✓ Velar por el fiel cumplimiento de las políticas académicas y reglamentación institucional.
- ✓ Colaborar en la designación de materias, docentes y elaboración de los horarios por cuatrimestre.

- ✓ Participar en las reuniones, consejos y /o unidades que se le solicite.
- ✓ Cualquier otra función que se le asigne.

CAPÍTULO NO. 2 DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 6.- Los estudios de postgrado están conformados por programas constituidos por asignaturas, las cuales pertenecen a un área o conjunto de áreas del conocimiento que se contemplan en los objetivos de los mismos.

Estudios que conducen a la obtención de un grado académico:

- ✓ Programas de Especialización
- ✓ Programas de Maestría
- ✓ Programas de Doctorado

Artículo 7.- Programas de Especialización: Están dirigidos a los estudiantes que han obtenido un grado académico de licenciado, y están destinados al mejoramiento de su formación profesional, mediante la aplicación, evaluación y desarrollo de habilidades, métodos y técnicas que fortalecen el conocimiento. Consiste en aprobar asignaturas y cumplir con todas las actividades que se desarrollan. Estos programas culminan con la obtención del grado académico de Especialista, el área de conocimiento pertinente.

Artículo 8.- Programas de Maestría: Están orientados a los estudiantes que han obtenido un grado académico de especialistas, y están destinados a un estudio profundo y consecuente con las áreas del conocimiento con un enfoque a la formación metodológica de la investigación. Consiste en aprobar asignaturas y cumplir con todas las actividades que se desarrollan, defender y aprobar un Trabajo Final de Grado. Estos programas culminan con la obtención del grado académico de Magister, el área de conocimiento pertinente.

Artículo 9.- Programas de Doctorado: Están dirigidos a los estudiantes que han obtenido un grado académico de magister (maestría), y están destinados a una formación científica, en donde el rigor científico pueda producir investigaciones originales, que respondan a los problemas de la sociedad, mediante una línea de investigación ubicada en una o más áreas del conocimiento. Consiste en aprobar asignaturas y cumplir con todas las actividades que se desarrollan, defender y aprobar una Tesis Doctoral. Estos programas culminan con la obtención del grado académico de Doctor, el área de conocimiento pertinente.

CAPÍTULO NO. 3 DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO

Artículo 10.- Los aspirantes a estudiar los programas de postgrado de la Universidad de Cartago, deberán cumplir con los requisitos de admisión que están establecidos en cada programa académico.

Artículo 11.- El estudiante culminará su programa de estudio de especialización de la siguiente manera:

- ✓ Aprobar todas las asignaturas
- ✓ Realizar el Trabajo Comunitario Universitario (T.C.U.).
- ✓ Cumplir con las normas vigentes de la universidad.
- ✓ Cualquier otra que establezca el programa.

Artículo 12.- El estudiante culminará su programa de estudio de maestría de la siguiente manera:

- ✓ Aprobar todas las asignaturas
- ✓ Realizar el Trabajo Comunitario Universitario (T.C.U.).
- ✓ Realizar su Trabajo Final de Grado, asistido por un tutor.
- ✓ Cumplir con las normas vigentes de la universidad.
- ✓ Cualquier otra que establezca el programa.

Artículo 13.- El estudiante culminará su programa de estudio de doctorado de la siguiente manera:

- ✓ Aprobar todas las asignaturas
- ✓ Realizar el Trabajo Comunitario Universitario (T.C.U.).
- ✓ Realizar su Tesis Doctoral, asistido por un tutor.
- ✓ Haber tomado un curso de 60 horas de clases en el aprendizaje de una lengua extranjera.
- ✓ Cumplir con las normas vigentes de la universidad.
- ✓ Cualquier otra que establezca el programa.

CAPÍTULO NO. 4 DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 14.- Para formar parte del cuerpo docente de los programas de postgrado que se imparten en la Universidad de Cartago, se deberá poseer un grado académico igual o superior al programa que se va a impartir y, de preferencia un título de la especialidad a la asignatura que se dictará. Se considerará la participación, como docentes de postgrado, a los docentes de comprobada experiencia y con conocimiento en el área de investigación. Las características del curso, así como las normativas vigentes podrán determinar otros requisitos.

Artículo 15.- Las ejecutorias realizadas por los docentes en Postgrado, serán reconocidas formalmente por la institución como parte de su labor profesional y quedará plasmada en su trayectoria académica.

CAPÍTULO NO. 5 DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

Artículo 16.- Los Trabajos Finales de Grado y Tesis Doctoral, estarán regidos por el Reglamento de Tesis de la Universidad de Cartago y deberán ser realizados por los estudiantes bajo la dirección de un tutor, quien supervisará la realización de la investigación.

Artículo 17.- Todo estudiante deberá matricular su Trabajo Final de Grado o Tesis Doctoral una vez culminado todas sus asignaturas, en el siguiente periodo académico para poder iniciar su Trabajo Final de Grado o Tesis Doctoral, de lo contrario no podrá iniciar con su requisito final de grado.

Artículo 18.- El Trabajo Final de Grado y Tesis Doctoral, una vez matriculado, deberá presentarse, al Centro de Investigación y Desarrollo (CIDEUCA), para su debida aprobación el tema a desarrollarse y este será el que determine las condiciones para el desarrollo de las mismas.

Artículo 19.- El Centro de Investigación y Desarrollo (CIDEUCA), llevará un registro de los proyectos de Trabajo Final de Grado y Tesis Doctoral, una vez aprobado por dicho centro.

Artículo 20.- El Trabajo Final de Grado será un trabajo por el cual se demuestre la metodología de investigación y el dominio teórico del estudiante enfocado en un área del conocimiento respectivo.

Artículo 21.- La Tesis Doctoral deberá tener presente el método científico, basado en el estudio sistemático del medio social, económico y del comportamiento del entorno. Están destinados a una formación científica, en donde el rigor científico pueda producir investigaciones originales, que respondan a los problemas de la sociedad, mediante una línea de investigación ubicada en una o más áreas del conocimiento.

Artículo 22.- Durante sus estudios y al finalizarlos, el estudiante podrá presentar los avances y resultados de su proyecto. La Vicerectoría de Investigación y Extensión, por medio del Centro de Investigación y Desarrollo de la Universidad (CIDEUCA), llevará un registro de las publicaciones realizadas.

CAPÍTULO NO. 6 DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23.- Toda asignatura será evaluada mediante medición numérica en una escala de 0 a 100 y de manera cualitativa mediante letras (A-B-C-F). Para la evaluación numérica la evaluación requerida para la aprobación de la asignatura es de 81 puntos o superior. Siendo la asignatura reprobada si el estudiante obtiene 80 puntos o inferior.

Artículo 24.- En la evaluación del trabajo final de grado y tesis doctoral se comprenderá todo el proceso de investigación, desde el primer borrador hasta el informe final, y la defensa oral.

Los criterios a considerar en la evaluación del documento escrito son: estructura y coherencia, presentación del documento (redacción, ortografía y nitidez), importancia del estudio y el aporte del estudiante.

En la defensa oral se evaluará: Dominio del tema, secuencia lógica en la exposición de las ideas y la calidad de las respuestas y su pertinencia.

El jurado calificador emitirá una evaluación final por unanimidad, la cual constará en acta que reposará en la Secretaria General de la Universidad de Cartago. Esta evaluación final será definitiva. El veredicto final podrá ser impugnado ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad en los próximos ocho (8) días calendarios a partir de la fecha en la que se consignó el acta de calificación.

Será entonces la Vicerrectoría Académica de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad quien dictaminará el último veredicto y el procedimiento a seguir de acuerdo al fallo emitido.

Artículo 25.- La Vicerrectoría Académica de acuerdo a la evaluación adquirida por el estudiante a lo largo de su programa académico, emitirá de acuerdo a la normativa de la universidad grados académicos con mención honorífica, así como determinará las posiciones honoríficas en los actos de graduación.

CAPÍTULO NO. 7 DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 26.- La convalidación, es el acto que se realiza por medio de la Secretaria General, por el cual la Universidad de Cartago reconoce un determinado número de créditos ya sea

de una Universidad reconocida tanto nacional como extranjera, así como los créditos cursados en la Universidad de Cartago. Los procedimientos serán determinados por la normativa vigente.

Artículo 27.- La convalidación será de dos maneras:

- ✓ Interno: Asignaturas aprobadas en un programa académico de postgrado en la Universidad de Cartago.
- ✓ Externo: Asignaturas aprobadas en un programa académico de postgrado en una Universidad reconocida en país o en el extranjero.

Artículo 28.- La Universidad convalidará lo siguiente:

- ✓ Programas de Especializaciones: Máximo tres (3) asignaturas
- ✓ Programa de Maestrías: Solamente una asignatura.
- ✓ Programa de Doctorado: Máximo dos (2) asignaturas.

Artículo 29.- La solicitud de convalidación se formalizará mediante la entrega de los créditos y los contenidos de las materias solicitadas para su convalidación.

La convalidación sólo procederá entre asignaturas cuyos contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia. Este estudio de equivalencias temáticas se realizará sobre la base de los contenidos que la asignatura contemplaba a la fecha en que fue cursada y aprobada, lo que deberá acreditarse mediante la certificación oficial de la institución de origen. Sólo se pueden convalidar asignaturas del mismo nivel del programa, duración y que cubra el contenido de la asignatura que desea convalidar.

CAPÍTULO NO. 8 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.- El presente reglamento será publicado y dado a conocer a toda la comunidad universitaria de la Universidad de Cartago.

La ignorancia de este reglamento establecido por la Universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 31.- Toda duda relativa a la interpretación del presente reglamento deberá ser resuelta por el Consejo de Gestión Institucional de la Universidad de Cartago, previa presentación por escrito a la Secretaría General.

Artículo 32.- Este reglamento rige a partir de su aprobación en reunión de Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

CERTIFICAMOS: Que el presente REGLAMENTO DE POSTGRADOS, fue aprobado por el Consejo de Gestión Institucional de la Universidad de Cartago en sesión del 18 de Junio de 2014.

Juan Fajardo
RECTOR

Olga Ríos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICAMOS: Que el presente REGLAMENTO DE POSTGRADOS, fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad de Cartago en sesión del 21 de Junio de 2014.

ANA ELENA ARIAS
PRESIDENTE

MARTA FAJARDO
SECRETARIA